

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Lina María Ochoa Figueroa
Demandado	Juan José Barrientos Restrepo y otra
Radicado	05001 40 03 028 2018 01188 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede la demandante allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación del ejecutado JUAN JOSÉ BARRIENTOS RESTREPO vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, a través de la empresa eEvidence.

Dicha notificación NO se tendrá en cuenta por las siguientes razones:

- En el auto del 22 de enero de 2021 se indicó claramente a la demandante que enviara la notificación “*sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso*”, pero realizó la misma con un formato en el que mezcla la citación consagrado del artículo 291 del C.G.P. (“*debe comparecer*”) con la notificación establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (“*se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes*”), tomando elementos de una y otra regulación, lo cual genera confusión y afecta la efectividad de la notificación.
- No se envió al ejecutado copia del anexo del escrito mediante el cual se subsana los requisitos de la providencia inadmisoria. Sin que el ejecutado reciba toda la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda.
- En la respuesta de eEvidence se indica: “*Se ha incluido una copia completa del email en el panel de Adjuntos de este PDF*”. Dicho PDF tiene como nombre “eEvid.Cert.1T91QDL200572.pdf”.

Como no se aportó dicho adjunto de forma SEPARADA – sino que la accionante lo unió al memorial y demás documentos – no es posible para el Juzgado revisar la copia completa del email.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación por correo electrónico teniendo en cuenta lo anterior. Se le remite al auto del 22 de enero de 2021.

**Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.**

NOTIFÍQUESE,

15.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ca5287f1d4f9888cb050f8dcb081d6a8ab0150ba33afe6c4a96aa88004363b1**

Documento generado en 03/02/2021 11:00:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**